



Hoy viernes 26 de julio del año 2024, siendo las 10:00 a.m., reunidos a través de video conferencia los miembros principales y suplentes del Comité Electoral de la Cámara de Comercio Venezolana Italiana (CAVENIT), los ciudadanos abajo firmantes, todos designados mediante Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha 08 de julio de 2024 según se evidencia en Carta suscrita por el Secretario General de CAVENIT, ciudadano Cristoforo Furst y cumpliendo lo previsto en el ordenamiento jurídico de la República Bolivariana de Venezuela, los Estatutos y Reglamento de la Cámara de Comercio Venezolana Italiana (CAVENIT); se procede a analizar y decidir sobre los siguientes punto:

ACTA DE COMISIÓN ELECTORAL Nº 008

En la dirección electrónica <u>comisionelectoralcavenit@gmail.com</u> perteneciente a la Comisión Electoral de CAVENIT el día martes 23 de julio de 2024 se recibieron tres (03) comunicaciones con **impugnaciones a candidatos presentados por la plancha única.**

Estas impugnaciones fueron realizadas al final de la tarde, de ese mismo día, por las empresas afiliadas Importaciones Producciones Enológicas C.A (I.P.E.C.A) RIF J-0019205-7 representada por la ciudadana Amelia Patricia Attardi titular de la Cédula de Identidad V-5.300.296, Ridolfi Y Ridolfi Corretaje y Asesoría de Seguros, S.A. RIF J-00293936-2 representada por la ciudadana Simonetta Felici-Ridolfi Berardi, titular de la Cédula de Identidad V-4.350.381, y la afiliada Sofia Tofano Imperatori, titular de la Cédula de Identidad V-6.917.720, quienes presentaron las siguientes impugnaciones:

- Postulación del Sr. Carlos Mejía como Director Principal, en representación de la empresa DIANPRO,C.A, alegan las socias objetantes que la mencionada empresa no está en el Registro Electoral Definitivo publicado.
- Postulación, en representación de la empresa afiliada Constructora Vinccler, C.A. del Ing.
 Juan Francisco Clerico (Director Principal) y la Sra. Noris Piazza (Director Suplente), lo que en criterio de las socias objetantes, violaría el principio "un elector, un voto".

Esta Comisión Electoral, reunida en sesión permanente, y con el propósito de garantizar la más amplia participación de los socios de CAVENIT en el proceso electoral y actuando de conformidad a las leyes de la república, los estatutos de CAVENIT, y el Reglamento Electoral, en especial las premisas y postulados previstos en los artículos 1, 2, 12, 13, 16.c, 16.e, 16.f, 17, 18 y 19. Dado que el artículo 16.f establece expresamente que la presente Comisión tiene entre sus funciones "Decidir los asuntos relacionados con los procesos electorales, resolver las dudas y llenar los vacíos que las normas estatutarias y reglamentarias....", y en atención a las objeciones realizadas por las afiliadas antes identificadas, pasa a conocer cada impugnación por separado.

De la postulación del Sr. Carlos Mejía como Director Principal, en representación de la empresa Dianpro,C.A



Alegan las socias ya identificadas, que la empresa DIANPRO,C.A no está en el Registro Electoral Definitivo publicado por la Cámara, de tal modo que el Sr. Carlos Mejía no podría postularse como Director Principal en representación de la misma.

En el artículo 3 de los Estatutos de CAVENIT a texto expreso se señala que "Los Socios de la Cámara disponen de voto deliberativo y electivo" y en el Acta 003 del 13 de julio de 2024 esta Comisión Electoral, tratando de construir un criterio basado en lo premisas de los Estatutos de CAVENIT, respetando los principios básicos en materia electoral, la práctica o costumbre que se desarrolla con los socios, la posición la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, el espíritu del Reglamento Interno para Elecciones en base a las atribuciones previstas en los artículos 1, 12, 13, 16.b, 16.e y en especial 16.f, decidió "que podrán participar con derecho a elegir y ser elegidos, aquellos socios que no hayan perdido su condición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de CAVENIT, y todos los nuevos socios de la Cámara hasta el día 12 de julio de 2024, fecha en la que se recibieron las observaciones al Registro Electoral."

Ahora bien, de la revisión del Registro Electoral Permanente, publicado por la Secretaría General de CAVENIT a solicitud de esta Comisión Electoral, que en ejercicio de sus funciones, decidió sobre las observaciones realizadas por los socios y las distintas seccionales en la mencionada Acta 003, se evidencia que la empresa DIANPRO,C.A no se encuentra en el listado.

Dado que la empresa DIANPRO, C. A. no se encuentra en el Registro Electoral Permanente, no tendría capacidad de ejercer el voto deliberativo y electivo consagrado a los socios en el artículo 3 de los Estatutos de CAVENIT y, por consiguiente, no podría postular a persona natural alguna en su representación.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Electoral declara **CON LUGAR**, la objeción a la postulación del Sr. Carlos Mejía como Director Principal, en representación de la empresa DIANPRO,C.A realizada por las empresas afiliadas **Importaciones Producciones Enológicas C.A (I.P.E.C.A)**, **Ridolfi Y Ridolfi Corretaje y Asesoría de Seguros, S.A.** y la afiliada **Sofia Tofano Imperatori**.

Esta Comisión Electoral ordena al grupo proponente la sustitución del cargo de Director Principal para el que fue postulada la empresa DIANPRO, C. A. representada por el Sr. Carlos Mejía. Sustitución que deberá presentar de acuerdo con los lapsos previstos en el Cronograma Electoral vigente, publicado por esta comisión en el Acta 007.

De la postulación de del Ing. Juan Francisco Clerico (Director Principal) y la Sra. Noris Piazza (Director Suplente) en representación de la empresa afiliada Constructora Vinccler, C.A.

Alegan las socias ya identificadas que la postulación del Ing. Juan Francisco Clerico (Director Principal) y la Sra. Noris Piazza (Director Suplente) en representación de la empresa afiliada Constructora Vinceler, C.A. violaría el principio "un elector, un voto".



Siendo que el artículo 1° de los Estatutos de CAVENIT señala a texto expreso: "La Cámara de Comercio Venezolano Italiana se constituye como Asociación Civil libre y electiva sin fines de lucro según la ley vigente venezolana" su funcionamiento se rige por lo dispuesto en sus estatutos, en el Código Civil de Venezuela, así como en el resto del marco jurídico aplicable y vigente en Venezuela.

Esta Comisión Electoral, a los fines de decidir sobre esta objeción, considera importante aclarar quién tiene la condición de socio, de acuerdo con los Estatutos de CAVENIT, que en su artículo 3 señalan textualmente lo siguiente:

Art. 3 SOCIOS

Pueden ser Socios de la Cámara las empresas, las entidades, los institutos y las sociedades italianas o venezolanas que operan en los dos Países, además de las personas naturales que desarrollan una actividad y gozan de los derechos civiles y se dedican al comercio, la industria, la agricultura, la artesanía, los servicios, o ejercen un arte o profesión liberal.

Pueden ser socios además personas naturales, empresas, entidades, institutos y sociedades de otras nacionalidades, siempre y cuando satisfagan las condiciones antes señaladas.

La solicitud de inscripción a socio debe ser presentada a la Cámara.

La inscripción a la Cámara es anual y se entiende renovada de año en año. El retiro deberá ser comunicado con carta certificada.

Los Socios de la Cámara disponen de voto deliberativo y electivo.

Cada Socio podrá formular propuestas que deben ser dirigidas al Presidente para que estas se puedan incluir en el Orden del Día de la Junta Directiva y de la Asamblea. La propuestas como punto de Asamblea deberán ser analizadas y aprobadas, previamente, por la Junta Directiva.

De acuerdo con lo previsto en el precitado artículo, la condición de socio de CAVENIT la puede tener una persona natural o una persona jurídica.

En el caso de una persona jurídica, es ésta la afiliada a la Cámara en calidad de socio y es esta persona jurídica que, como socio dispone de voto **deliberativo y electivo** de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo.

Ahora, bien para ser miembro de la Junta Directiva de CAVENIT, es necesario ser socio, condición prevista en el Art. 8 del Estatuto de CAVENIT y en el artículo 33 del Reglamento Electoral de CAVENIT que a texto expreso señala: "En la presentación de cada plancha, se especificaran los socios postulados para cada cargo de acuerdo a lo establecido en los Estatutos."



En virtud de lo anterior, esta Comisión Electoral entiende que **el postulado para ocupar un cargo directivo, sea principal o suplente, es el socio de CAVENIT**. Socio que puede ser persona natural o persona jurídica.

En el hecho de que el socio sea una persona jurídica le da derecho, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de CAVENIT a **un voto deliberativo y electivo**; en consecuencia, ese socio también **tiene derecho a ser postulado para un cargo**, bien sea de principal o de suplente.

También resalta esta Comisión Electoral que son distintos el cargo de director principal y el de director suplente, de tal manera que para ocuparlos deben postularse distintos socios de CAVENIT, no puede un socio suplirse a sí mismo.

De la revisión del Registro Electoral Permanente, publicado por la Secretaría General de CAVENIT a solicitud de esta Comisión Electoral, que en ejercicio de sus funciones, decidió sobre las observaciones realizadas por los socios y las distintas seccionales en la mencionada Acta 003, se evidencia que la empresa VINCCLER C.A. RIF J-00038657-9 está afiliada en CAVENIT en la Seccional Caracas y la representa el Ing. Juan Francisco Clerico.

De la revisión de los documentos que acompañan a la plancha única presentada por el Grupo Proponente el día 19 de julio de 2024 y publicada el día 22 de julio de 2024 se evidencia que el socio **VINCCLER C.A.** está postulado para los siguientes cargos:

- DIRECTOR PRINCIPAL, representado por el Ing. Juan Francisco Clerico.
- DIRECTOR SUPLENTE, representado por la Sra. Noris Piazza (Director Suplente)

Ahora bien, la situación anterior no significa que se viole el principio de "un elector, un voto" alegado por las socias objetantes de la postulación, sino que la situación denunciada se trata de un socio postulado para ocupar simultáneamente dos cargos.

Esta Comisión Electoral, tratando de construir un criterio basado en lo premisas de los Estatutos de CAVENIT, respetando los principios básicos en materia electoral, la práctica o costumbre que se desarrolla con los socios, la posición la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia, el espíritu del Reglamento Interno para Elecciones en base a las atribuciones previstas en los artículos 1, 12, 13, 16.b, 16.e y en especial 16.f, decide conceder un derecho de palabra al grupo proponente a los fines de escuchar sus alegatos y garantizar el derecho a la defensa ante la objeción a la postulación del Ing. Juan Francisco Clerico como Director Principal y la Sra. Noris Piazza como Director Suplente, en representación de la empresa VINCCLER C.A. realizada por las empresas afiliada Importaciones Producciones Enológicas C.A (I.P.E.C.A), Ridolfi Y Ridolfi Corretaje y Asesoría de Seguros, S.A. y la afiliada Sofia Tofano Imperatori.

El derecho de palabra tendrá lugar a través de videoconferencia y tendrá lugar el día 27 de julio de 2024 a las 08:30 a.m.

Se solicita al Secretario General, que haga del conocimiento de los socios y del grupo proponente de la Plancha Única, esta decisión de la Comisión Electoral.



De acuerdo con el Cronograma Electoral modificado en el Acta 007, el grupo proponente de la Plancha Única dispondrá hasta el día martes 30 de julio para presentar las modificaciones y subsanaciones pertinentes, a los fines de proceder a la publicación de sustituciones el día 31 de Julio de 2024.

Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman.

ALFREDO ANTONIO MARIA D'AMBROSIO BUCCIARELLI PRESIDENTE V-4765841

ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ MENDEZ MIEMBRO PRINCIPAL V- 9735256

EURO JAVIER STEFANELLI GARCIA MIEMBRO PRINCIPAL V-10270048

OSWALDO JOSÉ GÓMEZ ESTRADA
SUPLENTE MIEMBRO PRINCIPAL V-7860963

CARLA MARIELA LLOVERA AGUIRRE SUPLENTE DEL PRESIDENTE V-13454448

ROGER ALI REYES ZAMBRANO SUPLENTE MIEMBRO PRINCIPAL V-14371357